



FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe, Sección
20/12/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

**ASUNTO: ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA MUNICIPAL
DE ECONOMIA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

05/12/2024

En Mislata, siendo las 14:02 horas del día 05/12/2024, se reúne la Comisión Municipal Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, para tratar el siguiente asunto que compone el Orden del día:

1.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la propuesta de Informe de la Comisión de Hacienda de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA). SEGEX 1849668J.

Asisten a la reunión los siguientes Sres./as. Concejales/as:

- D^a. María Luisa Martínez Mora.
- D^a. Josefa Luján Martínez.
- D. Joaquín Moreno Porcar.
- D^a. Mercedes Caballero Carrasco.
- D. José Francisco Herrero Monzó.
- D^a. María José Romero González.
- D. Alejandro Gómez Vendrell.
- D. Antonio Sanabria García.
- D. Carla Gabaldón Arenas.
- D. Álvaro Jesús Galán Leal.

Igualmente se halla presente la Sr. Interventor, D. Gustavo Adolfo Huerta Segura, y D. José M^a Ortega y Escusa, quien realiza las funciones de Secretario de la Comisión.

La Presidenta da lectura al punto a tratar, esto es, la resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la propuesta de Informe de la Comisión de Hacienda de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA). SEGEX 1849668J.

La Presidenta expone el punto y da la palabra a los presentes, que manifiestan que no tienen nada que señalar.

Llegado este momento, la Presidenta somete el punto a votación.

- Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero, "Sumen per Mislata": no presente.
- Grupo Vox: 1 voto de abstención.
- Grupo Popular: 2 votos de abstención.
- Grupo Socialista: 7 votos a favor.

Habiendo sometido la Presidenta el punto del orden del día a consideración de los miembros de la Comisión, se acuerda el siguiente:



FIRMADO POR

María Luisa Martínez Mora
Vocal
23/12/2024





FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe Sección
20/12/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

DICTAMEN

Visto el asunto a tratar por la Comisión de Economía y Especial de Cuentas en la sesión extraordinaria del día 05 de diciembre de 2024, esta procedió a la deliberación y votación del punto del orden del día, y así se acordó:

1.- DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la propuesta de Informe de la Comisión de Hacienda de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA). SEGEX 1849668J.

El dictamen favorable, lo fue por resultado de la votación realizada por los representantes de los Grupos Políticos que a continuación se indica:

- Grupo Compromís per Mislata: no presente.
- Grupo Vox: 1 voto de abstención.
- Grupo Popular: 2 votos de abstención.
- Grupo Socialista: 7 votos a favor.

La propuesta aprobada, literalmente, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se ha examinado la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2023, formada por la intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA), rendidas por el señor presidente.

Considerando que dicha cuenta general está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) modelo normal.

Visto el informe 661/2024, emitido por la intervención municipal sobre la cuenta general del ejercicio 2023.

Visto que las cuentas anuales de la mercantil NEMASA, fueron aprobadas en Junta General de "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", Sociedad Unipersonal, en sesión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mislata, el 27 de junio de 2024, y remitidas por la gerencia de la mercantil el 4 de julio de 2024 a la intervención municipal.

Visto que la cuenta general fue rendida por el señor alcalde el 26 de julio de 2024, y formada por la intervención el 2 de agosto de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se ordenó la puesta a disposición de los miembros de la comisión el 13 de septiembre de 2024.

Resultando que la Cuenta General fue informada favorablemente el pasado 28 de octubre de 2024 por la Comisión Especial de Cuentas, con el voto a favor del grupo Socialista (7) y la abstención de los grupos Popular (2), Vox (1) y Compromís-Podemos-Recortes Cero:Sumem per Mislata (1), acordando informar favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Mislata correspondiente al ejercicio 2023, exponer al público por un plazo de quince días y elevar a definitivo el informe si durante el período de exposición pública no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones.





FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe Sección
20/12/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

Con fecha 11/11/2024 fue publicado en el BOP (nº 217, de 11/11/2024), anuncio sobre la exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2023.

Resultando que durante el periodo de exposición pública, de 15 días hábiles, de conformidad con lo regulado en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Regla 47 a 51 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) modelo normal, se ha presentado reclamación, alegación, reparo u observación, todo ello conforme queda acreditado en el expediente mediante certificado de la Secretaria General de fecha 3 de diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

- Registro de entrada nº 32852 de fecha 30/11/2024 de la Asociación H2o de Mislata por un agua transparente con CIF G40591356.

Visto el informe nº 1230-2024 de 3 de diciembre de 2024 emitido por la intervención municipal en relación con la reclamación presentada, que recoge expresamente en relación las alegaciones presentadas lo siguiente:

“(…)

A. ALEGACIÓN 1.

ALEGACIÓN Nº 1, A LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2023

En la Memoria, en el apartado 4.1 “Normas de reconocimiento y valoración, se hace la mención expresa sobre la amortización del inmovilizado:

“Resulta importante destacar que el inmovilizado que figura en el balance no refleja la situación patrimonial real del mismo, como consecuencia de la falta de actualización y depuración del actual inventario de bienes, aprobado en el ejercicio 1999 por Acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 1999. Ante la inexistencia de información para el correcto cálculo de la amortización del inmovilizado y la falta de medios materiales y personales, durante algunos años se optó por contabilizar una dotación a la amortización estimada y posteriormente se decidió no dotar la amortización del inmovilizado hasta que se disponga de información veraz. Actualmente se está ejecutando un contrato de servicios para la “elaboración del inventario municipal” que permitirá dotar correctamente la amortización en los ejercicios futuros. Por los mismos motivos tampoco se realizan correcciones valorativas por deterioro de valor. No se utilizan las cuentas del grupo 2 de “Inmovilizaciones materiales e inversiones inmobiliarias en curso”, dada la ausencia de medios materiales y personales para llevar un correcto seguimiento de las mismas. Resulta necesario revisar y depurar los importes registrados en dichas cuentas, que aparecen en el balance con saldos deudores provenientes de ejercicios anteriores”.

Esta asociación ya presentó, hace un año, una alegación semejante, a la aprobación de la Cuenta General del año 2022. Se zanjó la cuestión con un enigmático comentario en el informe de Intervención correspondiente:

“Esta Intervención entiende que dicha incidencia no es causa de relevancia suficiente que impida la aprobación de la Cuenta General”.

Pero hay que hacer una salvedad en lo que significa “relevancia suficiente” o lo que se conoce en la contabilidad pública como “Principio de importancia relativa”.

Esto es lo que indica en los “Principios contables públicos”: 4. Principio de importancia relativa La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. **La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales**

En este caso, es muy significativa y de aplicación, la última frase de este principio de importancia relativa. El hecho de que no exista un inventario de bienes y derechos actualizado, siendo la última actualización, la realizada en el ejercicio 1999, es una transgresión de normas legales, tal como indica la Sindicatura de Cuentas, en su informe de los ejercicios 2021-2022, del ayuntamiento de Mislata:

“Esta circunstancia supone un incumplimiento de lo establecido en los artículos 33.1 y 34 del RBEL (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales). El artículo 33.1 del reglamento citado establece que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa, mientras que el citado artículo 34 determina que corresponderá al Pleno de la corporación local acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación”.



FIRMADO POR

María Luisa Martínez Mora
Vocal
23/12/2024

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVVM 4A9J MP9N ENAW

COM HACIENDA-05/12/2024-EXTRAORDINARIA-ACTA - SEFYCU 5771790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe, Sección
20/12/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

Por ello, ALEGAMOS que esta falta de contabilización de las amortizaciones, y la falta de la valoración decente del inmovilizado pone de manifiesto que la contabilidad NO REFLEJA FIELMENTE LA SITUACION PATRIMONIAL, y SÍ es causa de suficiente relevancia que impida la aprobación que impida la aprobación de la Cuenta General.
(...)"

Respecto a la primera alegación procede informar que:

I.- Como ya se recoge en el apartado SEGUNDO del presente informe, esta asociación ya presentó análoga alegación contra la Cuenta General de 2022, alegación nº3 de 2022, la misma fue informada por la intervención municipal proponiendo su desestimación, y así fue resuelto por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de noviembre de 2023, sin que conste recurso contencioso administrativo contra el citado acuerdo, **siendo en consecuencia un acto firme consentido por la propia entidad reclamante respecto al expediente de la Cuenta General de 2022, se pretende con esta reclamación del expediente de la Cuenta General de 2023 reabrir la misma cuestión resuelta firme sobre la que no ha habido variación respecto a la Cuenta General de 2022.**

II.- Como ya se informó en la alegación de la Cuenta General de 2022, se viene indicando en los Informes de Intervención de las Cuentas anuales de los ejercicios precedentes y en la del ejercicio 2023 que:

"Las cuentas representativas del inmovilizado material no reflejan la imagen fiel del patrimonio del Ayuntamiento, puesto que, debido a la ausencia de un Inventario de Bienes del Ayuntamiento actualizado e integrado con el aplicativo contable, no puede realizarse una correcta valoración posterior del inmovilizado material y no se dota la amortización ni el deterioro de valor. En este sentido, no se ha aprobado inventario de bienes desde el ejercicio 1999 (Acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 1999).

Ya en el ejercicio 2007 se hizo constar expresamente en la memoria "Para el ejercicio 2007, al no disponerse de un inventario de bienes debidamente actualizado, el importe de la dotación a las amortizaciones del inmovilizado se ha estimado en el mismo importe que para el ejercicio 2006. Posteriormente, y al menos desde el ejercicio 2017, se optó por no dotar la amortización.

En el ejercicio 2023, dada la ausencia de información actualizada sobre el inventario de bienes, en fase de elaboración, esta Intervención no puede reflejar contablemente gastos de amortización.

Cabe señalar que para intentar solucionar este problema se está ejecutando un contrato de servicios para la elaboración del inventario municipal del Ayuntamiento de Mislata, que incluye el volcado de toda la información del nuevo inventario en una herramienta informática de gestión del patrimonio que se integrará con el aplicativo de contabilidad y facilitará la gestión contable del mismo. No obstante, se advierte de que esto no será un requisito necesario pero no suficiente para poder regularizar la contabilidad del inmovilizado y para mantenerla actualizada, para lo cual se considera necesario la cobertura definitiva de las plazas adscritas al departamento, y de manera más específica con estas funciones la plaza de técnico medio de contabilidad.

Además, no se utilizan las cuentas de "Inmovilizaciones materiales e inversiones inmobiliarias en curso", y dar de alta el inmovilizado en las cuentas correspondientes en el momento de la recepción de obras y trabajos que correspondan, dada la ausencia de personal técnico cualificado y la carga de trabajo del departamento.

En relación con las cuentas de Inmovilizaciones en curso, resulta necesario revisar y depurar sus saldos. "

El reflejo patrimonial del inmovilizado material que figuran en la Cuenta General de 2023 responde al reflejo contable de las operaciones presupuestarias que han sido contabilizadas conforme a las normas de valoración previstas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, que contiene en su anexo el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, segunda parte, normas de reconocimiento y valoración del inmovilizado material, con los criterios de precio de adquisición o valor de construcción.

El Ayuntamiento de Mislata ha adoptado las medidas necesarias para proceder a actualizar el inventario de bienes, realizar la valoración actual de los mismos y establecer los criterios técnicos específicos, según la tipología de los



FIRMADO POR

María Luisa Martínez Mora
Vocal
23/12/2024





FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe Sección
20/12/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

distintos bienes, para proceder a la amortización de los mismos. **A partir de que se finalicen las labores de la actualización del inventario y el mismo sea aprobado por el órgano competente se procederá a los ajustes en la contabilidad municipal para que su reflejo patrimonial en las Cuentas sea coincidente con la valoración actualizada del inventario que se apruebe, por lo que no implicará el reflejo contable de la amortización de los inmuebles de periodos pasados, sino que se procederá a la actualización de la valoración conforme recoge el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, y a partir de esa actualización se procederá a amortizar los bienes cuya vida útil lo requiera en los ejercicios futuros.**

La inexistencia de un inventario municipal actualizado en su valoración no impide que se aprueben la Cuenta General del Ayuntamiento, siendo reflejada tal circunstancia en el expediente de aprobación y en la memoria que se integra en las mismas, dado que la Cuenta General refleja la información contable y patrimonial disponible al cierre de cada ejercicio, y tras la actualización del inventario se procederá a reflejar contablemente los ajustes procedentes conforme a la ICAL y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, aspecto previsto expresamente en la normativa contable.

El contrato de servicios para la elaboración del inventario municipal de bienes y derechos, el inventario del patrimonio municipal del suelo y el inventario de vías públicas y zonas verdes del ayuntamiento de Mislata, incluye entre las prestaciones a realizar por el adjudicatario la valoración de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de todos los bienes y derechos de titularidad municipal, por lo que, una vez se cuente con esta información, se procederá en consecuencia y se regularizará la situación patrimonial mediante los asientos de contabilidad financiera que procedan.

La Cuenta General debe ser tramitada y aprobada conforme al procedimiento legal y reflejando la realidad contable que se dispone en cada momento, y por supuesto, detectado como se ha hecho que es necesario proceder a actualizar el inventario de bienes, una vez el mismo esté aprobado se debe reflejar en la contabilidad municipal y en sus estados anuales la realidad patrimonial que surja del mismo, pero no por ello se debe dejar de aprobar la aprobación de la Cuenta General en los términos en los que ha sido formada, pues refleja la información de que se dispone en la actualidad.

Por tanto, esta Intervención en base a los argumentos expuestos entiende que debe desestimarse la alegación íntegramente.

B.- ALEGACIÓN 2.

ALEGACIÓN Nº 2, A LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2023

En la ESTIPULACION SEGUNDA del documento administrativo de formalización del contrato para la "gestión del Servicio Público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Mislata, en régimen de concesión" se estipula que una parte del precio del contrato consiste en un importe, en concepto de derecho de uso de los bienes e instalación del servicio igual a 10.882.000 euros, impuestos indirectos no incluidos. Esta cantidad ya se entregó, en su día, al ayuntamiento.

Por otro lado esa cantidad, es recuperada por la empresa concesionaria, por la vía de ser incluida en las facturas del agua a los abonados, durante la vida de la concesión, como parte del coste del agua. Ese método de recuperación, fue autorizado por el ayuntamiento. Pero aquí tenemos dos alternativas:

1ª alternativa: Aceptar que el ayuntamiento no destinó esa cantidad de dinero al servicio de aguas potables sino que la destinó a gastos generales y que en ese caso, la compensación a la empresa concesionaria debería ser mediante el reconocimiento de una deuda por parte del ayuntamiento, aunque la compense con cargo a los abonados, en sus facturas por la vía de hecho, o

2ª alternativa: No plantearse el destino que se le dio a esa cantidad, pero llevar un control de la cantidad que a través de las facturas a los abonados, ha ido cobrando la empresa concesionaria y, en consecuencia, tener controlada, también, la cantidad pendiente de recibir por parte de la concesionaria, entre otras cosas, a efectos de que si un día se paga por completo esa cantidad, pueda reducirse el coste del agua y a factura a los abonados. En ambos casos, esa cantidad debería de estar reflejada, de algún modo en la Cuenta General, (Normalmente, en la Memoria), o bien, como deuda u obligación a largo plazo (en el caso de que se considere la primera alternativa) o bien, simplemente como información relevante, para la actualización de la comprobación del equilibrio económico financiero de la concesión que se realizó en el documento " Proyecto de explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Mislata" (en el caso de que se considere la segunda alternativa). Esta actualización del cálculo vendrá obligada cuando la empresa concesionaria haya recobrado, vía factura habitual del agua a los abonados, la totalidad del canon de concesión, pagado al ayuntamiento, ya que a partir de ese momento, la cantidad correspondiente al canon, dejaría de ser un elemento del coste del agua, para los abonados.

Por ello ALEGAMOS que esta falta de información sobre el valor del canon de concesión, pendiente de recobrar por la empresa concesionaria, NO REFLEJA FIELMENTE LA SITUACION PATRIMONIAL





FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe Sección
20/12/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

(...)"

Respecto a la segunda alegación procede informar que:

Como ya se ha recogido en el apartado SEGUNDO del presente informe, esta asociación ya presentó similar alegación contra la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2021, la cual fue desestimada por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de enero de 2021, y contra la citada desestimación se interpuso recurso contencioso administrativo, PO 243-2021, habiendo recaído sentencia desestimatoria nº 171/2024 de 17 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, la cual no es firme porque se ha interpuesto recurso de casación contra la misma ante el Tribunal Supremo, si bien la sentencia del TSJ recoge en su fundamento de derecho cuarto lo transcrito en el apartado previo.

Por lo que tratándose de una cuestión que ha sido objeto de alegación previa en expediente municipal de aprobación del presupuesto, que contra la desestimación en vía administrativa de la pretensión se acudió a la vía de la jurisdicción contenciosa administrativa en donde ha recaído sentencia del TSJ que no es firme en la actualidad, **procede mantener los argumentos municipales mantenidos sobre el fondo de lo alegado hasta que el fallo judicial sea firme, y actuar en consecuencia con el mismo.**

La asociación que presenta la alegación, reiterada en otros expedientes, pretende atacar el régimen concesional vigente vía impugnación de la Cuenta General, como recoge el fundamento de derecho CUARTO de la Sentencia nº 171/2024 del TSJ, con argumentos que si bien se refieren al expediente del Presupuesto General pueden ser traídos a la presente alegación contra la Cuenta General, así el fallo del TSJ sentencia que **"Pues bien, nuevamente observamos que la actora está en realidad utilizando la impugnación formal del presupuesto para atacar la concesión de Aguas existente en el municipio, ya que su razonamiento consiste en esencia en pretender que, al ser contrario a derecho el clausulado del mismo en lo que a la amortización del canon se refiere, el pago del mismo al Ayuntamiento sería ilegítimo y en consecuencia obligada su devolución, debiendo consignarse como deuda. Pero tal razonamiento prescinde de la idea de que, para que se produjese todo lo pretendido, sería preciso un proceso judicial o procedimiento de revisión de oficio que declare esta situación y la correspondiente obligación de reintegro (Si es que todo ello realmente concurre, pues se trata de calificaciones jurídicas en las que no entraremos por ser ajenas al objeto de esta litis), por lo que no existiendo todavía la misma, tampoco hay que consignar nada en el presupuesto al respecto."**

Por lo que siendo una cuestión pendiente de recurso de casación ante el Tribunal Supremo y existiendo sentencia en primera instancia desestimatoria sobre el fondo de la cuestión alegada, ahora de nuevo contra la Cuenta General de 2023, **esta Intervención en base a los argumentos expuestos entiende que debe desestimarse la alegación íntegramente.**

(...)"

De conformidad con lo regulado en el artículo 212 del RDL 2/2004, TRLRHL, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. -Admitir la legitimación activa de la Asociación H2o de Mislata por un agua transparente con CIF G40591356, a los efectos de presentar reclamaciones, observaciones y reparos a la Cuenta General de 2023, por tener la condición de interesada en cuanto titular de un interés o derecho legítimo en relación a los hechos de carácter económico acontecidos en su Municipio.

SEGUNDO.- Las alegaciones presentadas por la Asociación H2O, mediante registro de entrada nº 32852 de fecha 30/11/2024, encajan dentro del concepto de "reclamaciones, observaciones y reparos" a la Cuenta General, pues discuten que las cuentas anuales reflejen fielmente la situación patrimonial y que cumplan los principios y normativa contable.

TERCERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la Asociación H2O de Mislata por un agua transparente con CIF G40591356, mediante registro de entrada nº 32852 de fecha 30/11/2024, por los fundamentos de derecho y motivos expuestos en el informe nº 1230-2024 de 3 de diciembre de la intervención municipal, descritos en la parte expositiva del presente acuerdo..

6



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVVM 4A9J MP9N ENAW

COM HACIENDA-05/12/2024-EXTRAORDINARIA-ACTA - SEFYCU 5771790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe, Sección
20/12/2024

CUARTO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Mislata, correspondiente al ejercicio de 2023, e integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA), con el siguiente resumen:

I. AYUNTAMIENTO DE MISLATA:

La Cuenta General de la Entidad Local está conformada por los siguientes documentos que obran en el expediente:

- *Balance.*

<i>Total activo</i>	<i>Total Patrimonio Neto y Pasivo</i>
94.983.800,45 €	94.983.800,45 €

- *Cuenta de resultado económico-patrimonial.*

<i>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria</i>	12.766.946,33 €
<i>II. Resultado de las operaciones no financieras</i>	12.771.715,83 €
<i>III. Resultado de las operaciones financieras</i>	-67.974,86 €
<i>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</i>	12.703.740,97 €

- *Estado de cambios de patrimonio neto.*

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2022		11.656.223,00	55.821.049,58	0,00	110.703,87	67.587.976,45
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores		0,00	-81.359,20	0,00	0,00	-81.359,20
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2023 (A+B)		11.656.223,00	55.739.690,38	0,00	110.703,87	67.506.617,25
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2023		0,00	12.703.740,97	0,00	0,00	12.703.740,97
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio			12.703.740,97	0,00	0,00	12.703.740,97
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00				0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00			0,00	0,00
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2023 (C+D)		11.656.223,00	68.443.431,35	0,00	110.703,87	80.210.358,22

- *Estado de flujos de efectivos.*

(* *Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.*

Estado de liquidación del presupuesto.





FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe Sección
20/12/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

<i>Liquidación del estado de Ingresos</i>	<i>Liquidación del estado de Gastos</i>
<i>DRN</i>	<i>ORN</i>
44.321.123,25 €	40.842.842,32 €

- Memoria.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

- Además, consta la siguiente documentación:

- Actas de arqueo a 31 de Diciembre.
- Certificaciones bancarias de saldos a 31 de Diciembre.
- Estado conciliatorio en caso de discrepancias.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

II. NETEJA, MANTENIMENTS I SERVICIS DE MISLATA S.A (NEMASA):

Las cuentas anuales de la mercantil, están conformadas por los siguientes documentos que obran en el expediente:

1) Balance abreviado a 31/12/2023:

ACTIVO	Nota	2023	2022	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2023	2022
ACTIVO NO CORRIENTE		516.742,46	546.422,08	PATRIMONIO NETO		276.368,09	267.795,78
Inmovilizado intangible	5	32.187,33	64.610,58	Fondos propios	8.1	207.787,33	197.968,07
Inmovilizado material	6	479.976,23	489.126,35	Capital		60.104,00	60.104,00
Inversiones financieras a largo plazo	7	4.578,90	2.685,15	Capital escrivurado		60.104,00	60.104,00
				Reservas		89.200,78	86.163,74
ACTIVO CORRIENTE		1.173.130,62	770.453,67	Otras aportaciones de socios		57.690,29	57.690,29
Existencias		60.065,09	51.730,49	Resultado del ejercicio	3	9.822,26	14.037,04
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7	696.737,18	266.041,23	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.2	68.577,76	68.830,71
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		675.833,43	264.237,48				
Otros deudores		20.903,75	803,75	PASIVO NO CORRIENTE		66.113,24	68.559,95
Inversiones financieras a corto plazo	7	11.446,75	10.072,20	Deudas a largo plazo	9	35.543,12	35.543,12
Perfidificaciones a corto plazo		27.829,40	37.926,33	Otras deudas a largo plazo		35.543,12	35.543,12
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		377.058,10	405.683,32	Pasivos por impuesto diferido	10	20.570,12	23.016,83
				PASIVO CORRIENTE		1.357.284,85	990.519,92
TOTAL ACTIVO		1.689.872,98	1.316.875,65	Deudas a corto plazo	9	16.612,64	5.210,40
				Otros deudas a corto plazo		16.612,64	5.210,40
				Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9	1.340.782,01	985.309,52
				Proveedores		31.230,34	60.963,58
				Otros acreedores		1.309.551,67	924.345,97
				TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		1.689.872,98	1.316.875,65

1) Estado abreviado de cambios de patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31/12/2023:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVVM 4A9J MP9N ENAW

COM HACIENDA-05/12/2024-EXTRAORDINARIA-ACTA - SEFYCU 5771790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe Sección
20/12/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

A) ESTADO ABREVIADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	2023	2022
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	9.822,26	14.037,04
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	20.000,00	20.000,00
Efecto impositivo	-4.800,00	-8.000,00
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	15.400,00	18.000,00
Subvenciones, donaciones y legados recibidos, transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	-23.699,66	-45.370,84
Efecto impositivo	7.048,71	11.537,55
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	-16.652,95	-33.833,29
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	8.569,31	-4.796,25

B) ESTADO ABREVIADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Capital aportado	Reservas	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
SALDO, FINAL DEL AÑO 2021	60.104,00	48.679,95	57.660,29	17.483,79	88.664,00	272.592,03
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2022	60.104,00	48.679,95	57.660,29	17.483,79	88.664,00	272.592,03
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	14.037,04	-16.833,29	-4.796,25
Otras variaciones de patrimonio neto	-	17.483,79	-	-17.483,79	-	-
SALDO, FINAL DEL AÑO 2022	60.104,00	66.163,74	57.660,29	14.037,04	69.830,71	267.796,78
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2023	60.104,00	66.163,74	57.660,29	14.037,04	69.830,71	267.796,78
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	9.822,26	-1.252,95	8.569,31
Otras variaciones de patrimonio neto	-	14.037,04	-	-14.037,04	-	-
SALDO, FINAL DEL AÑO 2023	60.104,00	80.200,78	57.660,29	9.822,26	68.577,76	276.365,09

2) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31/12/2023:

	Nota	2023	2022
Importe neto de la cifra de negocios		8.340.718,44	7.454.011,32
Aprovisionamientos	11.a	-890.014,02	-765.994,81
Otros ingresos de explotación		4.113,69	4.044,70
Gastos de personal	11.c	-5.778.206,17	-5.111.769,39
Otros gastos de explotación	11.d	-1.553.808,25	-1.472.564,39
Amortización del inmovilizado	5,6	-127.724,69	-128.243,24
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	8,2	23.699,66	45.370,84
Otros resultados		-4.131,01	-213,27
RESULTADO DE EXPLOTACION		14.647,65	24.641,76
Ingresos financieros		801,24	805,36
Gastos financieros		-5.195,69	-11.319,77
RESULTADO FINANCIERO		-4.394,45	-10.514,41
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		10.253,20	14.127,35
Impuestos sobre beneficios	10	-430,94	-90,31
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	9.822,26	14.037,04

3) Memoria abreviada.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.

4) Además consta:

- Informe de gestión.
- Informe de auditoría.

(*) Detallado en el expediente, no se incluye desglose resumido por la extensión de la información.





FIRMADO POR

José María Ortega Escusa
Jefe, Sección
20/12/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Gestión Tributaria

Expediente 2043178Y

QUINTO. - Rendir al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, la expresada Cuenta General del año 2023, que incluye y está integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local, Ayuntamiento de Mislata, y la mercantil de capital íntegramente municipal, Neteja, Manteniments i Servicis de Mislata (NEMASA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de marzo, TRLRHL.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:03 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente Acta.

LA PRESIDENTA DE LA COMISION,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,



FIRMADO POR

María Luisa Martínez Mora
Vocal
23/12/2024

